

7.132

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Declaránse de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles que se detallan a continuación, situados en el Sector Nor-Oeste en la ciudad de La Rioja, que responden a las siguientes características:

FRACCION 1

PROPIETARIO:	A determinar.-
SUPERFICIE:	6 Has. 9.009,51 m ² .-
DATOS DE DOMINIO:	Plano aprobado provisoriamente por Disposición N° 13773.-
NOMENCLATURA CATASTRAL:	Circunscripción I; Sección G; Manzana 156.-
DIMENSIONES Y LINDEROS:	
	Norte: 111,97 m; lindero/s a determinar.-
	Sur: 116,38 m; 107,56 m lindando con calle pública y 53,95 m con Río La Rodadera.-
	Este: 297,27 m linda con César Samuel Diab Estrada.-
	Oeste: 426,17 m lindero/s a determinar.-
VALUACION FISCAL:	Zona sin catastrar.-

FRACCION 2

PROPIETARIO:	A determinar.-
SUPERFICIE:	7.440,05 m ² .-
DATOS DE DOMINIO:	Plano aprobado provisoriamente por Disposición N° 14250.-

7.132

NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción I; Sección G; Manzana 173.-

DIMENSIONES Y LINDEROS:

Norte: 97,00 m; linda con calle pública.-

Sur: 97,00 m; linda con calle pública.-

Este: 82,56 m; linda con calle pública.-

Oeste: 82,56 m; linda con calle pública.-

VALUACION FISCAL: Zona sin catastrar.-

FRACCION 3

PROPIETARIO: A determinar.-

SUPERFICIE: 8.273,47 m².-

DATOS DE DOMINIO: Plano aprobado provisoriamente por Disposición N° 14250.-

NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción I; Sección G; Manzana 174.-

DIMENSIONES Y LINDEROS:

Norte: 86,00 m; linda con calle pública.-

Sur: 86,00 m; linda con calle pública.-

Este: 100,00 m; linda con calle pública.-

Oeste: 100,00 m; linda con calle pública.-

VALUACION FISCAL: Zona sin catastrar.-

FRACCION 4

PROPIETARIO: A determinar.-

7.132

SUPERFICIE: 8.655,92 m².-

DATOS DE DOMINIO: Plano aprobado provisoriamente por Disposición N° 14250.-

NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción I; Sección G; Manzana 175.-

DIMENSIONES Y LINDEROS:

Norte: 86,14 m; linda con calle pública.-

Sur: 114,87 m; linda con calle pública.-

Este: 86,17 m; linda con calle pública.-

Oeste: 87,98 m; linda con calle pública.-

VALUACION FISCAL: Zona sin catastrar.-

ARTICULO 2°.- Los inmuebles que se expropian serán adjudicados por la Función Ejecutiva a familias que acrediten su condición de escasos recursos, con el objeto de construir sus viviendas.-

ARTICULO 3°.- Los inmuebles serán afectados a la Administración Provincial de Tierras, a través de la cual se confeccionarán los planos definitivos de mensura y loteo y registrado por los Organismos Competentes.-

ARTICULO 4°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, serán tomados de Rentas Generales.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 116° Período Legislativo, a cinco días del mes de julio del año dos mil uno. Proyecto presentado por **TODOS LOS BLOQUES DE LA CAMARA.-**

L E Y N° 7.132.-

FIRMADO:

**RUBEN ANTONIO CEJAS MARIÑO - VICEPRESIDENTE 2° - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO